

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de difusión, formación y soporte digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia. (2024060041)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto Plan de difusión, formación y soporte digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y SOPORTE DIGITAL PARA LA GESTIÓN POR PROCESOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DE ALTA PREVALENCIA

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura decidió integrar la gestión procesos como instrumento para mejorar la calidad de atención de las enfermedades crónicas más prevalentes y así salvar algunos de los retos asistenciales identificados en la Estrategia de Prevención y Atención a las Enfermedades Crónicas (2017 – 2022) avalado posteriormente por el Plan

de Salud de Extremadura 2021-2027. En la actualidad hay 5 procesos asistenciales en activo (insuficiencia cardiaca, enfermedad renal crónica, diabetes tipo 2, trastorno mental grave y paciente crónico complejo) y dos más en construcción, cardiopatía isquémica crónica y deterioro cognitivo. Las dificultades para su implantación están siendo elevadas, teniendo identificadas entre las principales causas las siguientes: insuficiente difusión entre los profesionales del significado de la gestión por procesos y los definidos como prioritarios para el servicio de salud, déficit de recursos formativos mantenidos y sistemáticos, ausencia de soluciones digitales que faciliten la gestión de los pacientes incluidos en los procesos. La actual propuesta de Proyecto pretende cubrir dichas necesidades para afianzar la gestión por procesos dentro de la actividad clínica habitual y así cumplir con las Estrategias de SNS de mejora de la calidad en lo que se refiere al menos con las Estrategias de Cronicidad y de Salud Mental.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del Convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESA-LUD para el desarrollo del Proyecto denominado Plan de Difusión, Formación y Soporte Digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia que consiste en promover la gestión por procesos como instrumento para la mejora de la calidad asistencial de las enfermedades crónicas más prevalentes y/o de mayor impacto en la sociedad así como en la organización sanitaria, entre los profesionales sanitarios de la Atención Primaria.

El Plan de Difusión, Formación y Soporte Digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia plantea actuaciones en toda la región para los profesionales sanitarios de Atención Primaria.

Además, el proyecto cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Difundir entre los profesionales los beneficios para pacientes, profesionales y organización de la gestión por procesos.
- Elaborar contenidos docentes que faciliten la implantación de las actividades asistenciales en la práctica clínica habitual, la evaluación de sus resultados y la generación de planes continuados de mejora.
- Dar soporte digital al proceso dentro de historia clínica digital, poniendo a disposición de los profesionales toda la información necesaria para la toma de decisiones mediante interfaces simples y según criterios de usabilidad.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Creación de un equipo de trabajo dirigido por un responsable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES para planificar, coordinar y supervisar los trabajos a realizar.
- Creación de una estrategia de comunicación interna dentro del ámbito de la Atención Primaria, para que todos los profesionales conozcan la existencia y utilidad de los procesos asistenciales integrados que están definidos como prioritarios para el Servicio Extremeño de Salud.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios de la creación de una estrategia de difusión interna, implantación en la organización y estrategia de comunicación para profesionales de AP.
 - Coordinación de los trabajos con calendarización e informes.
 - Generación de los medios y recursos necesarios para elaboración de contenidos y campaña de difusión.
 - Elaboración de contenidos formativos digitales creados por los miembros de los grupos de trabajo regionales de cada proceso asistencial, que estarán disponibles en la propia web de la organización y facilitarán la incorporación en la práctica clínica de la distribución de tareas y buenas prácticas que recogen.
 - Conocer los indicadores y los estándares de cada proceso asistencial con el fin de mejorar los resultados en salud de la población.
 - Tutorización y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de los profesionales.
- Contratación por parte de Fundesalud del diseño e integración en la historia clínica digital un sistema de gestión de procesos que proporcione una interfaz integrada con los datos de filiación, sociodemográficos, recursos sociales activos, activos comunitarios, situación funcional, antecedentes personales y familiares de interés, acceso a los datos de laboratorio, acceso al plan terapéutico, con vínculos al módulo de prescripción, al plan de cuidados y social.

Las actuaciones para realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:



Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de trescientos diez mil euros (310.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los trabajos citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	200.605,08 €
Creación de la estrategia de difusión interna, implantación en la organización y estrategia de comunicación para profesionales de AP. Coordinación de los trabajos con calendarización e informes. Generación de los medios y recursos necesarios para elaboración de contenidos y campaña de difusión. Tutorización y acompañamiento durante la formación de los profesionales de AP.	70.211,78 €
Diseño e integración en la historia clínica digital de un sistema de gestión de procesos que proporcione una interfaz integrada con los datos de filiación, socio-demográficos, recursos sociales activos, activos comunitarios, situación funcional, antecedentes personales y familiares de interés, acceso a los datos de laboratorio, acceso al plan terapéutico, con vínculos al módulo de prescripción, al plan de cuidados y social.	130.393,30 €
Indemnizaciones por servicio	68.960,14€
Reuniones de los grupos de trabajo para la elaboración de los materiales y contenidos, reuniones con empresa consultora y participación en las actividades formativas.	68.960,14 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	269.565,22 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	40.434,78 €
COSTE TOTAL PROYECTO	310.000,00 €



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 310.000,00 euros, en base a los Fondos: TE21015001, Centro gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22706, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	200.605,08 €
Creación de la estrategia de difusión interna, implantación en la organización y estrategia de comunicación para profesionales de AP. Coordinación de los trabajos con calendarización e informes. Generación de los medios y recursos necesarios para elaboración de contenidos y campaña de difusión. Tutorización y acompañamiento durante la formación de los profesionales de AP.	70.211,78 €
Diseño e integración en la historia clínica digital de un sistema de gestión de procesos que proporcione una interfaz integrada con los datos de filiación, sociodemográficos, recursos sociales activos, activos comunitarios, situación funcional, antecedentes personales y familiares de interés, acceso a los datos de laboratorio, acceso al plan terapéutico, con vínculos al módulo de prescripción, al plan de cuidados y social.	130.393,30 €
Indemnizaciones por servicio	68.960,14€
Reuniones de los grupos de trabajo para la elaboración de los materiales y contenidos, reuniones con empresa consultora y participación en las actividades formativas.	68.960,14 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	269.565,22 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	40.434,78 €
COSTE TOTAL PROYECTO	310.000,00 €



Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en primer trimestre de 2024 y tras la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2024 de acuerdo con la Regla 68 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y expirará el 31 de diciembre de 2024.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Una persona responsable de los proyectos de FUNDESALUD.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria del SES.
- La persona técnica responsable del proyecto del SES.



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada mes a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento



y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

